

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA PASCUAS
DEMANDANTE: JHOSMAR ELIZABETH GIL CALDERON
DEMANDADO: STF GROUP S.A Y OTROS
RAD.: 2019-00677

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Santiago de Cali, 21 de mayo de 2025

INTERVINIENTES:

Juez: JORGE HUGO GRANJA TORRES

Demandante: MARÍA EUGENIA PASCUAS
Apoderada demandante: CARLOS ARTURO COBO

Sexo	F
Edad	75

Demandante: JHOSMAR ELIZABETH GIL CALDERON
Apoderada demandante: CARLOS ARTURO COBO

Sexo	F
Edad	48

Demandado: STF GROUP S.A
R. legal: LUZ KARIME LAZZO
Apoderado demandado: PAOLA ANDREA APONTE

Llamado en garantía: ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
R. legal: MARIA CLAUDIA ROMERO
Apoderado demandado: ORLANDO ARANGO LAGOS

Llamado en garantía: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
R. legal: ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA
Apoderado: ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA

Llamado en garantía: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Apoderado: ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N. 421

RECONOCER PERSONERÍA: A los doctores PAOLA ANDREA APONTE, ORLANDO ARANGO LAGOS Y ROGER ADRIÁN VILLALBA ORTEGA como apoderados judiciales sustituto de la parte, para que continúen la defensa de su representado.

AUTO INTERLOCUTORIO N. 882

ETAPACONCILIATORIA: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

AUTO INTERLOCUTORIO N. 883

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No hay excepciones previas que resolver.

AUTO DE SUSTANCIACION N. 422

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Declarar saneado el proceso hasta este momento procesal.

AUTO INTERLOCUTORIO N.884

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

a. Excluir del debate probatorio lo siguiente supuesto fácticos:

- Que entre el señor Jairo Armando Pascua Rubiano y la sociedad STF Group S.A existió una vinculación laboral que estuvo regida por un contrato de trabajo a término indefinido que inició el 18 de abril del año 2017 desempeñado el cargo inicial de planeador mantenimiento de conformidad con el contrato de trabajo allegado al plenario.
- Que el 16 de octubre del año 2017 las partes suscribieron otro sí al contrato de trabajo a término indefinido, acordando de mutuo acuerdo el cambio de cargo pasando a coordinador administrativo de tiendas desde el 16 de octubre del año 2017.
- Que el salario pactado al inicio del contrato fue la suma 2´200.000 mensuales, dicha suma se encontraba vigente a la fecha del fallecimiento del señor Jairo Armando Pascua Rubiano.
- Que el señor Jairo Armando Pascua Rubiano desempeñó el cargo de administrador administrativo de tiendas hasta el 18 de diciembre del año 2027, fecha de su fallecimiento con ocasión al accidente de trabajo que tuvo en las instalaciones de la empresa.

b. El despacho fija el litigio en lo siguiente:

- Determinar si existió culpa patronal por parte de la sociedad demandada STF Group S.A con relación al accidente de trabajo del señor Jairo Armando Pascua Rubiano, ocurrido el 18 de diciembre del año 2017 por el incumplimiento en la Ley de prevención y riesgos laborales y el deber de garantizar la seguridad y salud en el trabajo del fallecido.
- Verificar si efectivamente proceden los perjuicios materiales como el lucro cesante consolidado y lucro cesantes puro SOLICITADOS POR LA PARTE ACTTPRA respecto a la sociedad demandada STF Group por el fallecimiento del señor Jairo Armando Pascua Rubiano.
- Determinar si proceden los perjuicios Morales reclamados por las partes demandantes.
- Verificar si hay lugar al reconocimiento y pago de la indexación de los perjuicios reclamados.
- verificar si se encuentran probadas las excepciones de mérito propuesta por la sociedad demandada y las llamadas en garantía.

La anterior decisión se notifica en **ESTRADO**

AUTO INTERLOCUTORIO N. 885

DECRETO DE PRUEBAS

1. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Tener como prueba los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente digital, los cuales serán valorados al momento de proferir la correspondiente sentencia.

TEXTIMONIALES: Citar y hacer comparecer al señor Carlos Alberto Acosta en calidad de representante legal de la sociedad demandada STF Group S.A o quien haga sus veces con el fin de que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la parte de demanda.

Citar y hacer comparecer a los señores Ana Leída García de Pascua, Juan Camilo Forero Fernández de Soto, Paola Andrea Bedoya Muñoz, Cesar Eduardo Pascua Torres, Andrea del Pilar Pascua López, María Eugenia Torres de Pascua, Luis Eduardo Pascual Rubiano y Jacqueline Perdomo a fin de que rindan declaración sobre lo que les conste respecto de los hechos de la demanda y su contestación.

2. PARTE DEMANDADA STF GROUP S.A:

DOCUMENTALES: Tener como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran en el expediente digital, los cuales serán valorados al momento de proferir la correspondiente sentencia.

TESTIMONIALES: Citar y hacer comparecer a las señoras María Eugenia Pascual Rubiano y Josmar Elizabeth Gil Calderón para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la sociedad demandada.

Citar y hacer comparecer a los señores Juan Sebastián Castaño, Daniela Villavicencio y Jacqueline de Perdomo para que depongan lo que les conste respecto de los hechos de la demanda y su contestación.

3. LLAMADO EN GARANTIA POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Tener como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía que obran en el expediente digital, los cuales serán valorados al momento de proferir la correspondiente sentencia.

4. LLAMADO EN GARANTIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A:

DOCUMENTALES: Tener como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía que obran en el expediente digital, los cuales serán valorados al momento de proferir la correspondiente sentencia.

Citar y hacer comparecer a la señora Jacqueline de Perdomo para que deponga lo que le consta de los hechos de la demanda y su contestación, así como también lo relacionado con el llamamiento en garantía.

5. LLAMADO EN GARANTIA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A:

DOCUMENTALES: Tener como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía y que obran en el expediente digital, los cuales serán valorados al momento de proferir la correspondiente sentencia.

Citar y hacer comparecer a la señora María Eugenia Pascua Rubiano y Geormar Elizabeth Gil Calderón en calidad de demandante y al señor Alberto Acosta en calidad de representante legal de la sociedad demandada para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la parte llamada en garantía.

Citar y hacer comparecer a la señora Jacqueline Perdomo para que deponga lo que les conste respecto a los hechos de la demanda, su contestación y del llamamiento en garantía.

6. LLAMADO EN GARANTIA ALIANZ SEGUROS S.A:

DOCUMENTALES: Tener como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía y que obran en el expediente digital, los cuales serán valorados al momento de proferir la correspondiente sentencia.

7. PRUEBAS DE OFICIO:

- requerir a la sociedad demandada, STF Group S.A para que allegue de manera completa y legible el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que tenía implementado en la empresa en el período comprendido entre el 18 de abril del año 2017 hasta el 18 de diciembre del año 2017, matriz para identificación de riesgos laborales, elementos de protección para cada uno de los cargos existente en la empresa y capacitaciones a los trabajadores con las respectivas fechas y constancias de asistencias del trabajador, el profesiograma por cada uno de los puestos de trabajo con firma por el médico ocupacional de la empresa y o el médico de la IPS ocupacional contratada por la empresa.
- Allegar de manera completa y legible hoja de vida completa del causante Jairo Armando Pascua Rubiano y examen médico ocupacional de ingreso, así como también si existe examen para altura con los respectivos paraclínicos y las diferentes valoraciones por parte de audiometría aerometría con la normatividad vigente.
- Allegar de manera legible la función es desempeñadas por el trabajador fallecido en el cargo de coordinadora administrativo de ventas, el expediente completo de la investigación realizada por la empresa con ocasión al accidente de trabajo mortal acaecido el 18 de diciembre del año 2017, al señor Jairo Armando Pascua Rubiano.
- Oficiar al ministerio del trabajo dirección territorial del Valle del Cauca a fin de que remita copia el expediente contentivo de la investigación realizada a la empresa STF Group S.A con ocasión al siguiente trabajo mortal acaecido el 18 de diciembre del año 2017 al señor Jairo Armando Pascua Rubiano, reportado a dicha entidad por la A R I colmenas seguros tramitado bajo el radicado número 11 doble e 2018 747600100007587 al señor Jairo Armando Pascua Rubiano.
- Oficiar a la ARL colmenas seguros a fin de que remitan con destino este proceso, copia del expediente contentivo de la investigación realizada por dicha entidad en la empresa STF Group. S a comunicaciones al siguiente trabajo mortal, acaecido el 18 de diciembre, año 2017 al señor Jairo Armando Pascua Rubiano.
- Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses para que remita el expediente contentivo de la investigación, Noticia criminal radicado radical 760016000193201747785 e informe pericial de Necropsia número 2017010176001002923 realizada el 19 de diciembre del 2017 con vocación al fallecimiento del señor Jairo Armando Pascua Rubiano.

La anterior decisión se notifica en **ESTRADO**.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N. 423

Se reprograma audiencia para el día viernes **8 de octubre del año 2025 a las 9:00 de la mañana**, en dicha audiencia se practicarán las pruebas decretadas por este despacho judicial, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la correspondiente sentencia.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge', enclosed within a simple rectangular border.

JORGE HUGO GRANJA TORRES

La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

